



“Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental, y se dictan otras disposiciones”

El Subdirector de Autoridad Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014, la Resolución DGL No. 000247 del 02 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución DGL N° 00001280 del 09 de junio del 2003, la Corporación autónoma Regional de Santander CAS declaró concertado y aprobado el proyecto de Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Coromoro-Santander.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor RUBEN DARIO MARTINEZ CACERES identificado con cédula 5.619.852 el 09 de junio de 2003.

Mediante acuerdo municipal No 016 del 31 de agosto de 2003 es adoptado el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Coromoro.

A través de Resolución DGL No. 1327 de fecha 27 de noviembre de 2009 se declaró que la Administración Municipal de Coromoro cumplió parcialmente con las obligaciones impuestas en la Resolución CAS No. 01280 del 9 de junio de 2003, en el Auto CAS No. 0089 del 3 de octubre de 2008 y el Auto No. 0139 del 23 de diciembre de 2008.

Por vía de la Resolución DGL No. 001448 de fecha 04 de diciembre de 2009 se efectuaron unos requerimientos al municipio de Coromoro para que realice los estudios sobre amenazas y riesgos, correspondiente al área de su jurisdicción. Dicho acto administrativo fue notificado por el personero municipal el día 06 de enero de 2010.

Con el fin de efectuar seguimiento al presente asunto, mediante Auto SAA.1682 del 26 de noviembre de 2024 se ordenó la práctica de una visita de seguimiento ambiental, dando como resultado el Concepto Técnico SAA.2081.2024 del 09 de diciembre de 2024, del que se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) “INFORME DE VISITA

La información que se presenta a continuación fue aportada por la alcaldía municipal de COROMORO durante el desarrollo de la visita de seguimiento el día 29 de noviembre del 2024, en el marco del seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial:

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Realizar seguimiento y evaluación a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del Esquema de Ordenamiento territorial y el Plan de desarrollo, para la vigencia 2023. De acuerdo, con las indicaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS los asuntos ambientales incluyen las determinantes ambientales (Resolución CAS No 858 de 2018); los asuntos concertados con la autoridad ambiental (Resolución CAS No 001280-2003)

CONCERTACIÓN CAS

El Esquema de Ordenamiento Territorial fue concertado mediante Resolución CAS No 001280 del 24 de junio de 2003, por lo tanto, se presenta a continuación la evaluación del estado actual y el avance de los compromisos adquiridos:

MEDIO NATURAL	
ARTÍCULO SEGUNDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

El alcalde del municipio de Coromoro realizara las gestiones pertinentes con el fin de dar continuidad al funcionamiento el Comité Local de Emergencias	SI	NO X	PARCIAL
CONSIDERACIONES			
Que revisado el expediente POT 019-02 en el folio 132 se evidencia el oficio 311 de fecha 24 de agosto de 2004, en el cual el alcalde municipal de Coromoro envía a la CAS copia en medio magnética y mediante oficio AMC No. 362 de fecha 29 de septiembre de 2004 copia en medio físico del acuerdo No. 016 de fecha 31 de agosto de 2003, por medio del cual el municipio aprueba la Resolución No. 00001280 de fecha 09 de junio de 2003 mediante de la cual la CAS , declara concertado y aprobado del Esquema de Ordenamiento Territorial de municipio. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			
MEDIO TRANSFORMADO			
ARTÍCULO SEXTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Dentro de las estrategias planteadas en la recuperación y conservación de los recursos naturales y en especial la degradación y destrucción de as microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales, se debe realizar a mediano plazo el ordenamiento de cuencas hidrográficas con base en las prioridades de desarrollo rural determinadas en el EOI municipal, las cuales tienen como eje principal el Rio Taquiza, para el efecto en el municipio de Coromoro, deberá coordinar con la CAS, las actividades de ordenación de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1504 de 2002, 1729 de 004, 2857 de 1981 y demás normas que reglamentan esta materia.	SI	NO X	PARCIAL
CONSIDERACIONES			
Que, revisada la base de datos de la CAS, se pudo evidenciar que en el Concepto Técnico Ambiental Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019. Entregado al alcalde de Coromoro en el marco del Taller de Articulación y Socialización de los Lineamientos Ambientales de Política Nacional Ambiental Crecimiento “Verde” llevado A cabo el 14 de diciembre de 2015, en el se consigna que, en las adecuaciones del año 2015 primera vez, los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas PONCAS. En concordancia con el contrato Marco 085 de 2013 con ASOCARS- FONDO DE ADAPTACION -CAS; se firmó el convenio Fondo de Adaptación – CAS No. 020-14: cuyo objeto es la formulación de los PONCAS, de las cuencas del rio Opón, Rio Carare, Afluentes directos del rio Lebrija medio y el Rio Sogamoso. Adicionalmente en el marco del Contrato 085 se aprobó la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Rio medio y Bajo Suarez, el cual será ejecutado por CORPOBOYACA Y CDMB con el fin de iniciar el proceso de formulación y se emitieron resoluciones por medio del cual se declaran en ordenación las cuencas del rio Opón, Rio Carare, Minero, Afluentes directos del rio Lebrija Medio, el Ríos Sogamoso, Rio Medio y Bajo Suarez y Rio Lebrija Medio, Actualmente los procesos s encuentran en fase de Aprestamiento. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

ARTICULO DECIMO PRIMERO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
<i>En virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99/93 en el cual se determina que los municipios deben adquirir las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surtan de agua los acueductos municipales, el municipio dedicara durante quince (15) años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo haya adquirido dichas zonas. El periodo que resta para dar cumplimiento a dichas zonas. El periodo que resta para dar cumplimiento a dicha ley comprende Seis (6) años de vigencia del EOT, por lo cual el municipio de Coromoro efectuara las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en este artículo.</i>		SI	NO	PARCIAL X
CONSIDERACIONES				
<i>Que revisado el expediente POT-019-02, se evidencio , que el municipio de Coromoro, no ha adquirido predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surtan de agua el acueducto municipal, el predio que se adquirió fue para la construcción de la plana de Aguas residuales, sin embargo el municipio manifiesta que el día 14 de octubre de 2021, se realizó visita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander para la evaluación y viabilidad de adquisición de predios.</i>				
<i>Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.</i>				
<i>Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.</i>				
MEDIO TRANSFORMADO				
ARTÍCULO TERCERO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
<i>El alcalde del municipio de Coromoro facilitara la gestión pertinente para que las Juntas de Acción Comunal tramiten las concesiones de agua para los aprovechamientos necesarios para abastecer los acueductos veredales, en un término de un (1) mes, contando a partir de la fecha ejecutoria de la presente resolución.</i>		SI	NO X	PARCIAL
CONSIDERACIONES				
<i>Que revisado el expediente POR 019-02 en el folio 132 , se evidencia el oficio ADMC-0326, Radicado CAS 6884 de fecha 06 e octubre de 2006, mediante el cual el alcalde de Coromoro envía a la subdirección de Gestión ambiental de la CAS copia de las Resoluciones RGA Nos. 0790-006 de fecha 23 de Junio de 2006, 0277-005 de fecha 29 de abril de 2005.04514 de fecha 18 de diciembre de 2003, por medio de la cual la CAS otorga concesiones de agua al municipio de Coromoro y a propietarios de predios localizados en las veredas El Naranja, La Arrayana y Anzuelo del municipio de Coromoro Santander.</i>				
<i>Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.</i>				
<i>Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.</i>				
ARTICULO CUARTO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
<i>El municipio de Coromoro deberá adelantar durante el corto plazo las obras necesarias para preservar los suelos de protección</i>		SI	NO X	PARCIAL

cas.gov.co





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

susceptible de inundación, colindante con el área en que plantea construir la planta de tratamiento de aguas residuales.			
CONSIDERACIONES			
Que revisado el expediente POT 0019-2002 en el folio 200 al 221, se evidencia el informe sobre los avances de obra efectuados en el proceso de construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			
ARTÍCULO QUINTO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Es de especial interés en este municipio de la cuenca del rio Taquiza y sus afluentes, en especial los que atraviesan el área urbana, la Corporación estará atenta al cumplimiento de la normatividad ambiental sobre la protección del Recurso hídrico dentro de los cuales tenemos principalmente; la ley 373 de 1997,sobre ahorro y uso eficiente del agua, el decreto 475 de 1998 sobre calidad del agua potable para consumo humano, el decreto ley 2811 de 1974 artículos 156 y 191, el decreto 1541 sobre concesiones y el decreto 1594 de 1984 sobre la calidad de vertimientos.		SI	NO PARCIAL X
CONSIDERACIONES			
Que, revisada la base de datos de la CAS, se pudo evidencia que en el Concepto Técnico ambiental Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, entregado al alcalde municipal de Coromoro en el marco del Taller de Articulación y Socialización de los lineamientos Ambientales de política Nacional Ambiental Crecimiento Verde, llevado a cabo el 14 de diciembre de 2015, en el se consigna que El programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua de ese municipio se tramita en el Expediente 1007-0066-2008. Mediante Resolución S.A.A No 0357-15 , la Corporación Autónoma Regional de Santander requiere a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de AAA, como prestador directo del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, para que presente a la Corporación, en un término de Sesenta (60) días contados a partir de a ejecutoria del acto administrativo, un informe detallado y con soportes de: metas y programas en ejecución (indicando niveles de avance) , Metas y programas concluidas o finalizadas, Metas y programas eliminadas, Metas y programas pendientes de ejecutar, Ahora bien, las entidades responsables de la ejecución del AYUEDA, deberán presentar el programa con un horizonte de cinco a los y será incorporado al Plan de Desarrollo de la entidades territoriales. El municipio manifiesta que este PUEAA está aprobado y actualizado. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			
ARTICULO SEPTIMO		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
El alcalde municipal del municipio de Coromoro, en el término de 9 meses, contados a partir de la vigencia del EOT, presentara ante la CAS, los estudios de factibilidad, para reubicar el matadero municipal o cualquier otra alternativa de solución a la problemática relacionada con		SI	NO X PARCIAL

cas.gov.co





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

este equipamiento. Dicho proyecto deberá relacionarse con el corto plazo. Adicionalmente, presentará a la Corporación en el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. El plan de contingencia que dé solución inmediata a la situación actual del matadero.			
CONSIDERACIONES			
Que revisado el expediente POT-019-02, no se evidencia el cumplimiento de lo aquí concertado y revisada la base de datos de la Subdirección de Oferta de la CAS, en lo relacionado con PBA, se registra que en el municipio de Coromoro actualmente el sacrificio de ganado es realizado en el piso mediante seccionamiento de los grandes vasos capilares y el faenado es realizado en el piso y su infraestructura esta instala. La administración municipal no entrega soportes de lo solicitado en este artículo. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			
ARTICULO OCTAVO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
En el municipio de Coromoro, para el manejo integrado de residuos sólidos domésticos deberá vincularse a un provecho regional, igualmente el municipio deberá implementar el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos, en el cumplimiento del Decreto No. 1713 de 2002.	SI	NO	PARCIAL X
CONSIDERACIONES			
Que analizado el expediente POT-019-02 , en el folio 233 se evidencia la Resolución DGL No.0000137 de fecha 27 de noviembre de 2009, mediante la cual se declaran cumplidas parcialmente unas obligaciones; en ella se establece que en el municipio de Coromoro ha dado cumplimiento parcial al artículo octavo de la Resolución No. 00001280 de 2023 , sobre la vinculación a un proyecto regional de Residuos Sólidos ya que el municipio de Coromoro lleva los residuos sólidos al municipio de San Gil, mediante Convenio con la empresa ACUASAN EICE ESP, además el PEGIRS, del municipio hasta la fecha no se ha implementado , a pesar que ya se adoptó mediante ACUERDO No. 039 de fecha 05 de Mayo de 2006. Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes. Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.			
ARTICULO DECIMO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
En el municipio de Coromoro dará cumplimiento a lo señalado en la Ley 373/97 y presentará ante la CAS; el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según la Norma y en concordancia con lo señalado en la formulación del EOT del municipio	SI	NO X	PARCIAL
CONSIDERACIONES			

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Que, revisada la base de datos de la CAS, se pudo evidenciar que mediante Resolución No. 01300 de fecha 27 de noviembre de 2009, La corporación aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua del municipio de Coromoro.

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.

ARTICULO NOVENO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
-----------------	-----------------------	--	--

El municipio de Coromoro, durante la vigencia del EOT, deberá cumplir con las metas señaladas para cubrir el déficit del espacio público del municipio	SI	NO	PARCIAL
		X	

CONSIDERACIONES

Que analizado el expediente POT-019-02 al folio 233, se evidencia la Resolución DGL No.0001327 de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que se establece el municipio de Coromoro no ha dado cumplimiento a lo concertado en el artículo Noveno de la Resolución No. 1280 de 2003, relacionado con el déficit del espacio público de Coromoro.

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este artículo.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EJE TEMATICO DEL MEDIO NATURAL

PROGRAMA: RECUPERACION DE ZONAS DE ALTA FRAGILIDAD

Objetivo:

Conservación y recuperación de los suelos de alta fragilidad; Prevención y Recuperación de las zonas con amenazas Hidrometereológicas y Edafológicas

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Reforestación y Protección de especies nativas	LARGO
Capacitación de las comunidades en fenómenos erosivos	MEDIANO
Uso y Manejo adecuado de las Cabeceras de las Microcuencas y Corredores Hídricos	LARGO

Para este programa la administración municipal de Coromoro ha venido realizando reforestación en algunos predios del municipio.

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Página 7 de 22

fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

PROGRAMA: MANEJO ADECUADO DE TIERRAS AGRICOLAS

Objetivo:

Promover el Desarrollo de los Cultivos tradicionales y nuevos, con mejores ventajas competitivas en los mercados locales.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Determinación del Potencial de Cultivos semipermanentes (selección, compra y siembra de material vegetal)	MEDIANO

Para este programa la administración municipal de Coromoro ha realizado la asistencia técnica y campañas de posconsumo respecto a buenas prácticas.

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

PROGRAMA: MANEJO ADECUADO DE LA EXPLOTACION PECUARIA

Objetivo:

Promover el desarrollo de los sistemas de producción, mejoramiento de las razas para la competencia a nivel regional

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Manejo adecuado de Sistemas Agrosilvopastoriles y silvopastoriles (Establecimiento de especies arbóreas)	MEDIANO

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

PROGRAMA: MANEJO ADECUADO DE APTITUD FORESTAL

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Objetivo:

Desarrollar Sistemas Forestales para la Protección de los recursos naturales y la fijación del carbono

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Adecuación de tierras	LARGO
Refosteracion con especies nativas	
Monitoreo, control y manejo en las áreas establecidas, ventas de Servicios Ambientales	
Asistencia Técnica Forestal y Sensibilización para el manejo de recurso	
Fomento de sistemas de producción alternativos de productos maderables, tendientes a la obtención de energía calórica, destinados a la cocción de alimentos	
Realización de estudios para determinar las especies faunísticas en riesgo de extinción y especies endémicas o vedadas	

Para este programa la administración municipal de Coromoro ha realizado reforestación con especies nativas y se tiene proyectado desde la educación ambiental actividades de desarrollo que lleven a entender la importancia de las especies faunísticas (endémicas o vedadas) y de flora temáticas ninguna acción para dar cumplimiento a este programa.

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

PROGRAMA: PROTECCION DE LA RED HIDRICA DEL MUNICIPIO

Objetivo:

Garantizar la protección de la red hídrica mediante la conservación de los ecosistemas estratégicos.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Protección de los nacimientos y cauces de los ríos: Taquiza , Ture y Yama; de las Quebradas : Guachavita,La chorrera, La animas, Pichones, El cerrito, La Hoya, Campamento, Pajal, Hoyo Negro, Chuscal, Agua Blanca, Robles, La Charra, El Gaital, El Venado, El Cebadero, Bramadora, La osera, La Chiquita, Espumosa, La Mina, Fical, Honda, Pueblo Viejo, Playón, Montana El Guayabo, Guaques, El Centellon, Guamal, Chontal, Morro Negro, Macanas, El viejo Zambrano, Borrachera Ciega, Zapata, La laja, El Buey, El Anzuelo, Muzo , Pinchote, La Protera, Calapa, Colorada, Arrayana , La Carne, La Ligia, Caña de Castilla, Las Tiras, La redonda, Patos, Los Molinos, La Avispa, El Tambor, Aguada, El Anís, Carnicerías, Salinas, Arbolito, Guamala, Macea, El Muerto, La Palma, Vega Grande y otras innominadas; mediante la	MEDIANO





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

revegetación de 30 metros a lado y lado del cauce.	
Determinación de las características de las lagunas del Municipio	LARGO

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

EJE TEMATICO DEL TRANSFORMADO

PROGRAMA: PROTECCION DEL ARED HIDRICA DEL MUNICIPIO

Objetivo:

Garantizar la protección de la red hídrica mediante la conservación de los ecosistemas estratégicos.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION	PRESUPUESTO
Fomento del Uso Eficiente y Ahorro del Agua	LARGO	COP 600.000.000

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO

Objetivo:

Garantizar la accesibilidad y la conectividad vial a la subregión, a través de la terminación y el mejoramiento de la red vial municipal.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Mantenimiento de la vía intermunicipal de 13 Kms Charalá- Coromoro	LARGO
Mantenimiento de la vía de 1.8 Kms Casco Urbano Escuela el Centro	LARGO
Mantenimiento de la vía de 3.3 Kms Casco Urbano Escuela Menempa	LARGO
Mantenimiento de la vía de 2.5 Kms Casco Urbano Escuela San José	LARGO
Mantenimiento de la vía de 13.7 Kms Casco Urbano Escuela Pueblo Viejo	LARGO
Mantenimiento de la vía de 9.5 Kms Casco Urbano Corregimiento de Cincelada	LARGO





SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Mantenimiento de la vía de 2.2 Kms Pueblo Viejo La Mina	LARGO
Mantenimiento de la vía de 2.2 Kms Pueblo Viejo Escuela Naranjal	LARGO
Mantenimiento de la vía de 13 Kms Charalá Corregimiento de Cincelada	LARGO
Mantenimiento de la vía de 5.5 Kms Corregimiento de Cincelada-Alto del Coco	LARGO
Mantenimiento de la vía de 22.4 Kms Corregimiento de Cincelada-Puente Girón-Ture	LARGO
Mantenimiento de la vía de 4.6 Kms Corregimiento de Cincelada- Río Ture	LARGO
Mantenimiento de la Vía de 17.3 Kms Vereda Ture-Percachal- Árbol Solo- Chagres- Río Ture	LARGO
Mantenimiento de otras vías carreteables en el área rural del Municipio de Coromoro	LARGO
Mantenimiento y Mejoramiento de 15.5 Kms de Caminos de Herradura en el Área Rural de Coromoro	LARGO
Mantenimiento y Mejoramiento de los puentes colgantes en el Área Rural del Municipio de Coromoro	LARGO
Pavimentación de la vía Bahondo-Cincelada	LARGO

Para este programa la administración municipal de Coromoro no entrega soportes ni evidencias de acciones que desarrollen y den cumplimiento a este programa.

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

Objetivo:

Garantizar el funcionamiento de la infraestructura de los servicios públicos, mediante el mejoramiento de la infraestructura de los S.S.P.P.

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Adecuación, Ampliación y Mantenimiento de las Redes de Alcantarillado del Casco Urbano de Coromoro y del corregimiento de Cincelada	MEDIANO
Capacitación en el manejo de los residuos sólidos en el Área Urbana, Suburbana y Rural	MEDIANO
Creación de un sistema integrado para la elaboración Compost, manejo ambiental de los desechos hospitalarios y localización de un micro relleno para los residuos muertos o inservibles del área urbana y del corregimiento de Cincelada aplicando nuevas tecnologías	MEDIANO
Construcción de un nuevo acueducto en la parte alta de la Vereda Chagres que se surtiría de la Quebrada Galapa y beneficiaria 12 familias	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto en la parte alta de La Vereda Chagres, abastecido por las Quebradas Pendanga y los Aviones, el cual surte a 46 familias	MEDIANO

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de La Vereda Los Pinos, abastecido por las Quebradas chorro Blanco y las Macanas el cual surte a 35 familias	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de La Vereda Hatillo bajo, abastecido por las Quebradas Calapera el cual surte a 68 familias de la vereda	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de La Vereda Árbol Solo, abastecido por las Quebradas El Cedro y Llanadas el cual surte a 50 familias de la vereda	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de La Vereda Percachal, abastecido por la Quebrada El Muerto el cual surte a 29 familias de la vereda	MEDIANO
Construcción de un nuevo acueducto para el sector Santa María de la vereda Percachal del cual se beneficiarían 30 familias	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de La Vereda El centro, abastecido por La Laguna El Espinal el cual surte a 41 familias de la vereda	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de Los Arrayanes, localizado en la Finca Perea Murillo, Vereda El Centro el cual surtiría a 15 familias de la vereda	MEDIANO
Construcción de tanques de almacenamiento en los aljibes Puente Piedra y García de la Vereda El Centro	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de la Vereda Menempa, abastecido por la Quebrada la Lejá el cual surte a 44 familias de la vereda	MEDIANO
Construcción de un nuevo acueducto para el sector Alto la Pedregosa el cual se surtiría de la Quebrada la Gramadora y beneficiaria a 20 familias	MEDIANO
Ampliación y Mejoramiento del Acueducto de la Vereda La Laguna, abastecido por la Quebrada La Gramadora, La Sardina y el Aljibe las delicias el cual beneficia a 41 familias	MEDIANO
Construcción de un nuevo acueducto para la Vereda La Laguna, el cual se surtiría de la Quebrada Cáceres y los Pichones y beneficiaria a 53 familias	MEDIANO
Construcción del acueducto para la Vereda El Playón el cual se surtiría de la Quebrada Jordán y que beneficiaría a 13 familias	MEDIANO

Mediante visita de seguimiento, quedó como compromiso la entrega de soportes de información de cumplimiento de dicho ítem en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de visita que corresponde al 26 de noviembre de 2024, por lo tanto, a la fecha de la realización de este concepto técnico, el municipio de Coromoro no allegó dichos soportes.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento al programa.

CUMPLIMIENTO PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PLAN DE DESARROLLO 2023-2027:
SOMOS UNO, AVANZAMOS TODOS 2024-2027

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Se presenta a continuación la evaluación del estado actual y el avance de los compromisos adquiridos para la vigencia 2024-2017:

EJE TEMATICO DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Fortalecer el municipio de Coromoro mediante la planificación de soluciones integradas en un plan estratégico de esquemas asociativos, que integren mediante	Desarrollar un sistema de información para consolidar una base de datos que permitan catalogar los servicios ecosistémicos y elementos forestales dentro del municipio de cada una de las áreas forestales y aislamientos hídricos.	\$120.000.000		x	

PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
	directrices regionales dentro de la planificación del territorio y la planificación del uso del suelo.	Abordar los problemas de degradación ambiental sobre los corredores verdes de áreas forestales y fuente hídrica, para mitigarlos de manera conjunta y así implementar medidas de cambio climático.	\$ 80.000.000	x		
		Desarrollar incentivos para que los propietarios de predios rurales dentro del marco legal (Artículo 2 del Decreto 1449 de 1977), ubicados sobre las áreas forestales protectora y aislamiento hídrico cumplan con los objetivos de preservación y conservación de los ecosistemas estratégicos.	\$180.000.000		x	
		Desarrollar un Plan de Capacitación Ambiental, tanto para funcionarios como para miembros de la comunidad e Implementar planes de manejo para lograr la conservación y preservación de las	\$120.000.000		x	

		Planificar la gestión y desarrollo de programas para el manejo integral del recurso hídrico, en donde se realizarán estudios de modelamiento hidráulico, los planes maestros de acueducto y alcantarillado, y los planes de manejo ambiental de acuíferos y micro cuencas e Implementar acciones para la protección y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de acueducto.	\$ 80.000.000	x		
--	--	--	---------------	---	--	--

CONSIDERACIONES:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Para este programa la administración municipal de Coromoro según manifestaciones dadas por funcionarios de planeación; se ha venido realizando reforestación en algunos predios del municipio, así mismo se ha realizado gestión en cuanto a la evaluación y validación de adquisición de predios para el cuidado de la microcuencas y corredores hídricos que tiene el municipio en su jurisdicción. Se hace énfasis en que no se recibe por parte de la administración municipal informe con soportes y evidencias que permitan confirmar un cumplimiento parcial al programa en mención.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este programa.

PROGRAMA: RESILENCIA Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO

PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
RESILIENCIA Y APADPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO	Fortalecer la resiliencia regional frente a riesgos económicos, ambientales y sociales	Desarrollar una estrategia de resiliencia para cada uno de los elementos o sistemas estructurantes que integran la región, implementando procesos de caracterización y evaluación de escenarios de riesgo, realizando procesos de conocimiento que determine una mejor respuesta a los riesgos económicos, ambientales y sociales.	\$ 120.000.000,00		x	
		Desarrollar políticas de uso del suelo sobre los corredores ambientales y viales para una mejor resiliencia climática, estableciendo restricciones en las normas de densificación sobre las zonas potencialmente peligrosas o en amenazas alta o media por inundación o movimientos en masa.	\$ 60.000.000,00	x		
		Financiar el desarrollo de espacios verdes, amortiguadores forestales de orden regional.	\$ 150.000.000,00		x	
		Desarrollar políticas de orden regional de acción específica para cada tipo de amenaza por fenómenos naturales.	\$ 60.000.000,00	x		

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
	Desarrollar planes para la conservación de los ecosistemas estratégicos establecidos en la estructura ecológica y cada uno los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el municipio de Coromoro.	Adquirir, delimitar, manejar y vigilar las áreas donde se encuentran los ecosistemas clave para la regulación de la oferta del recurso hídrico	\$ 220.000.000		x	
		Implementar un estudio de Aguas Subterráneas para profundizar en el conocimiento de la oferta (recursos y reservas) de aguas subterráneas en el municipio.	\$ 150.000.000	x		
		Desarrollar un plan para mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico en el suelo urbano y suburbano.	\$ 50.000.000	x		
		Integrar un solo sistema de información para tomar las decisiones de planificación para los escenarios de cambio climático y monitoreo de los sectores críticos localizados como efectos de isla de calor.	\$ 60.000.000,00	x		

PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
		Calibrar los escenarios de riesgo detallados y caracterizados mediante un sistema de alerta temprana que permita graduar los planes de adaptación, cambio climático y planes municipales de gestión del riesgo.	\$ 140.000.000,00		x	
Mitigación al cambio climático	Desarrollar soluciones integradas para la mitigación al cambio climático a nivel regional	Desarrollar un plan para reducir las emisiones de efecto invernadero desarrollando un monitoreo permanente.	\$ 120.000.000,00	x		
		Promover una planificación integral de uso del suelo y densificación para fomentar el uso de transporte de bajas emisiones.	\$ 80.000.000,00			
		Desarrollar fuentes de financiamiento para la Mitigación, mediante los fondos renovables verdes.	\$ 120.000.000,00	x		
		Desarrollar instrumentos normativos para edificios y nuevos desarrollos con altas emisiones.	\$ 60.000.000,00	x		

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



		Desarrollar la educación pública y el mercadeo en torno a los programas de subsidio y modernización.	\$ 150.000.000,00		x	
	Promover la transición hacia fuentes de energía más sostenibles	Implementar inversiones en infraestructura energética de energías alternativas, limpias y renovables.	\$ 180.000.000,00		x	
		Desarrollar sistemas de energía amigable con la comunidad	\$ 120.000.000,00	x		

CONSIDERACIONES:

Para este programa la administración municipal de Coromoro según manifestaciones dadas por funcionarios de planeación; se ha realizado reforestación con especies nativas y se tiene proyectado desde la educación ambiental actividades de desarrollo que lleven a entender la importancia de las especies faunísticas (endémicas o vedadas) y de flora temáticas ninguna acción para dar cumplimiento a este programa. Se hace énfasis en que no se recibe por parte de la administración municipal informe con soportes y evidencias que permitan confirmar un cumplimiento parcial al programa en mención.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este programa.

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL

PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO						
PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
				C.P	M.P	L.P
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL	Implementar estrategias para mejorar la gestión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento básico	Implementar un plan de capacitación y asistencia técnica para mejorar la eficiencia de las entidades prestadoras de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento básico.	\$ 80.000.000	x		
		Fortalecer la implementación de programas de asistencia técnica y capacitación formal y no formal, relacionados con el fortalecimiento de la gestión, calidad del agua y saneamiento básico y ambiental.	\$ 60.000.000	x		

CONSIDERACIONES:

Para este programa la administración municipal de Coromoro según manifestaciones dadas por funcionarios de planeación; se ha venido realizando de forma parcial algunas acciones de protección de los nacimientos y cauces de sus fuentes hídricas, así mismo manifiesta que el PUEAA fue actualizado en el 2019 y se está desarrollando actividades de capacitación en la zona urbana y rural con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos. Se hace énfasis en que no se recibe por parte de la administración municipal informe con soportes y evidencias que permitan confirmar un cumplimiento parcial al programa en mención.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este programa.





PROGRAMA: GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	Mejorar la gestión de residuos sólidos en el municipio de Coromoro	Implementar un plan de manejo integral de los residuos sólidos en el municipio con el fin de evitar la contaminación e impactos ambientales de los residuos.	\$ 80.000.000	X		
-----------------------------	--	--	---------------	---	--	--

CONSIDERACIONES:

Para este programa la administración municipal de Coromoro según manifestaciones dadas por funcionarios de planeación; se ha venido realizando de forma parcial algunas acciones encaminadas al manejo adecuado de residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales del municipio, así mismo se recibe acta de conformación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) con **espacios intersectoriales que permiten aunar esfuerzos técnicos, financieros y de proyección, en pro de una cultura ética en el manejo sostenible del ambiente**. Se hace énfasis en que no se recibe por parte de la administración municipal informe con soportes y evidencias que permitan confirmar un cumplimiento parcial al programa en mención.

Mediante visita de seguimiento se realizó requerimiento de empalme 2020- 2023, sin embargo, el municipio no allego información sobre el mismo; por lo tanto, no se pudo evidenciar el cumplimiento a este programa (...).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en el concepto técnico SAA.2081.2014 del 09 de diciembre de 2024 y considerando que es deber de esta Autoridad Ambiental identificar los actos constitutivos de infracción ambiental y tomar las medidas preventivas que sean necesarias, este despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

Hechos relevantes identificados en la visita de inspección ocular y de la revisión del caso:

- Durante la visita de inspección ocular efectuada el 28 de noviembre de 2024 por parte del equipo técnico de la Subdirección de Autoridad Ambiental, la administración municipal no entregó soporte de las actividades manifestadas.
- No obran dentro del expediente informes de cumplimiento referente a los artículos Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo de la Resolución CAS No. 001280 del 09 de junio del 2003, así:
 - Artículo segundo:** “El alcalde del municipio de Coromoro realizará las gestiones pertinentes con el fin de dar continuidad al funcionamiento el Comité Local de Emergencias”.
 - Artículo tercero:** “El alcalde del municipio de Coromoro facilitará la gestión pertinente para que las Juntas de Acción Comunal tramiten las concesiones de agua para los aprovechamientos necesarios para abastecer los acueductos veredales, en un término de un (1) mes, contando a partir de la fecha ejecutoria de la presente resolución”.
 - Artículo cuarto:** “El municipio de Coromoro deberá adelantar durante el corto plazo las obras necesarias para preservar los suelos de protección susceptible de inundación, colindante con el área en que plantea construir la planta de tratamiento de aguas residuales.”

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Página 17 de 22

- **Artículo quinto:** “Es de especial interés en este municipio de la cuenca del río Taquiza y sus afluentes, en especial los que atraviesan el área urbana, la Corporación estará atenta al cumplimiento de la normatividad ambiental sobre la protección del Recurso hídrico dentro de los cuales tenemos principalmente; la ley 373 de 1997, sobre ahorro y uso eficiente del agua, el decreto 475 de 1998 sobre calidad del agua potable para consumo humano, el decreto ley 2811 de 1974 artículos 156 y 191, el decreto 1541 sobre concesiones y el decreto 1594 de 1984 sobre la calidad de vertimientos.”
- **Artículo sexto** “Dentro de las estrategias planteadas en la recuperación y conservación de los recursos naturales y en especial la degradación y destrucción de as microcuencas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales, se debe realizar a mediano plazo el ordenamiento de cuencas hidrográficas con base en las prioridades de desarrollo rural determinadas en el EOI municipal, las cuales tienen como eje principal el Río Taquiza, para el efecto en el municipio de Coromoro, deberá coordinar con la CAS, las actividades de ordenación de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1504 de 2002, 1729 de 004, 2857 de 1981 y demás normas que reglamentan esta materia.”
- **Artículo séptimo:** “El alcalde municipal del municipio de Coromoro, en el término de 9 meses, contados a partir de la vigencia del EOT, presentara ante la CAS, los estudios de factibilidad, para reubicar el matadero municipal o cualquier otra alternativa de solución a la problemática relacionada con este equipamiento. Dicho proyecto deberá relacionarse con el corto plazo. Adicionalmente, presentará a la Corporación en el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. El plan de contingencia que dé solución inmediata a la situación actual del matadero”.
- **Artículo noveno:** “El municipio de Coromoro, durante la vigencia del EOT, deberá cumplir con las metas señaladas para cubrir el déficit del espacio público del municipio”.
- **Artículo décimo:** “En el municipio de Coromoro dará cumplimiento a lo señalado en la Ley 373/97 y presentará ante la CAS. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según la Norma y en concordancia con lo señalado en la formulación del EOT del municipio de Coromoro”.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo la importancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Esquemas de Ordenamiento Territorial, en este caso en el concertado mediante Resolución DGL No 001280 del 24 de junio de 2003, por lo tanto este despacho ordenará la apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental contra el municipio de Coromoro, identificado con NIT 890205058-7.

Que se procederá a iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental para verificar si los hechos u omisiones investigados son constitutivos de infracción a las normas ambientales. Los hechos a investigar son:

1. Incumplimiento a los artículos Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo de la Resolución DGL No. 001280 del 09 de junio del 2003.

Por lo anterior, se procederá a dar apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental en contra del Municipio de Coromoro, identificado con NIT 890205058-7, por los hechos anteriormente enunciados.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 5 de la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, las cuales se dan por:

“Artículo 5. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Parágrafo 3. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

Parágrafo 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales.”

En ese sentido, la infracción ambiental se genera por la **mera violación normativa**, de un acto administrativo emanado de la autoridad ambiental competente, sin necesidad de que haya un impacto o daño al medio ambiente, en ese caso el Municipio de Coromoro, habría incurrido en las siguientes infracciones:

- I. Incumplimiento a los artículos Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo de la Resolución DGL No. 001280 del 09 de junio del 2003.

Por tal motivo, la subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander en uso de sus facultades legales encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental en contra del Municipio de Coromoro, por ser presuntamente responsable en la omisión de las obligaciones impuestas en los artículos antes mencionados.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que consagra que “El Estado es el

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.

Que en el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, señala que “Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, y los principios ambientales prescritos en el artículo 9 del Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, 1 de la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 388 de 1997 y los demás principios contenidos en las disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen”.”.

Que en el artículo 5, de la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 contempla como infracción en materia ambiental “toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (Resaltado fuera del texto)”.

Que igualmente el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, establece que “el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales”.

“Artículo 18A. Suspensión y Terminación Anticipada del Procedimiento Sancionatorio Ambiental por Corrección y/o Compensación Ambiental. La autoridad ambiental competente, desde la iniciación del procedimiento sancionatorio cuando sea el caso y hasta antes de emitir la decisión que define la responsabilidad del presunto infractor, podrá, a petición del presunto infractor, suspender el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, si éste presenta propuesta de medidas técnicamente soportadas y viables para corregir y/o compensar la afectación o daño ambiental ocasionado, las cuales deberán ejecutarse directamente por el presunto infractor.

Para lo anterior, una vez declarada la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental, el presunto infractor deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles ante la autoridad ambiental competente, una garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones y los costos de las medidas descritas en el presente artículo, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente.

La suspensión será máximo de dos (2) años y se podrá prorrogar hasta por la mitad del tiempo establecido inicialmente considerando que técnicamente sea necesario para la evaluación, implementación y verificación de las medidas. Durante la suspensión no correrá el término de la caducidad previsto en el artículo 10 de la presente ley ni el término al que se refiere el parágrafo del artículo 17 de la presente ley.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Culminada la implementación de las medidas, si la autoridad ambiental ha verificado mediante seguimiento y control ambiental que se corrigieron y/o compensaron las afectaciones o daños ambientales causados con la infracción investigada, declarará la terminación anticipada del procedimiento sancionatorio ambiental y ordenará la inscripción de dicha decisión en los registros que disponga la autoridad ambiental, con la advertencia de no ser un antecedente.

La autoridad ambiental competente podrá cobrarle al presunto infractor los costos en que incurrió en el desarrollo del procedimiento ambiental sancionatorio y los del servicio de evaluación y de control y seguimiento ambiental de las medidas a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 1. *Presentada la propuesta por el presunto infractor, la autoridad ambiental tendrá un plazo de un (1) mes contado a partir de su radicación, para evaluarla. Si la autoridad ambiental requiere información adicional, así lo ordenará para que esta se allegue en un término no superior al establecido en el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. ¡Contra la decisión que niegue la suspensión y terminación anticipada del procedimiento sancionatorio previsto en este artículo procede el recurso de reposición el cual será decidido en un plazo de diez (10) días.*

Parágrafo 2. *En caso de incumplimiento por el presunto infractor de las medidas aprobadas por la autoridad ambiental competente durante la evaluación, control y seguimiento ambiental, se levantará la suspensión del procedimiento sancionatorio.*

Parágrafo 3. *El Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA de que trata el artículo 57 de la presente ley, tendrá un apéndice especial en el que se inscribirán las decisiones que declaran la terminación del procedimiento sancionatorio ambiental de que trata el presente artículo en un término de 12 meses a partir de la vigencia de la presente Ley.*

Parágrafo 4. *El beneficio de suspensión y terminación del procedimiento no podrá aplicarse a presuntos infractores que hayan accedido al mismo dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la firmeza del acto administrativo que declare la terminación del procedimiento, de acuerdo con la información obrante en el apéndice: especial al que hace referencia el parágrafo 3 de este artículo.”*

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 determina que “la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben “Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Página 21 de 22

recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 24 numeral 2 del Acuerdo 256 de junio 26 de 2014, y la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental en contra del Municipio de Coromoro – Santander, identificado con NIT 890205058-7, por los siguientes hechos:

- Incumplimiento a los artículos Segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo de la Resolución DGL No. 001280 del 09 de junio del 2003.

Parágrafo Primero: De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1333 de Julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto, la carga probatoria está a cargo de los investigados y deben desvirtuar que no son infractores ambientales.

Parágrafo Segundo: El expediente 0021-2020 estará a disposición del investigado y de cualquier persona en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

SEGUNDO: En orden a determinar con certeza los hechos indicados en la parte motiva de este acto administrativo y los que sean conexos, constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, Asimismo, para tal efecto se tendrán como pruebas en la presente investigación administrativa de carácter ambiental, las diligencias y/o actuaciones obrantes dentro del expediente 0021-2020.

TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Advertir al municipio de Coromoro, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que cualquier evento que ocasione daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente al Municipio de Coromoro, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico contactenos@coromoro-santander.gov.co haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE AUTORIDAD AMBIENTAL
AUTO SAA.780.2025 - 07-05-2025 04:25

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes,

SÉPTIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaría General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MAURICIO CASTELLANOS GARCIA
Subdirector de Autoridad Ambiental (E) -CAS

0021-2020- INICIO DE INVESTIGACIÓN – EOT COROMORO – MIN-ECO		Firma
Proyectó	Abg. Sofía Margarita Medina Galvis	
Vo. Bo	Dr. Esteban Mateus Ariza	

